



**REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56084 /

SANTIAGO, 19 JUL 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 56495, de fecha 27 de agosto de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se concedió al extranjero de nacionalidad haitiana, **Berthony AIMONT**, visación de residencia sujeta a contrato por el plazo de un año, vigente hasta el día 13 de octubre de 2011; b) Que, conforme a Informe Policial N° 862, de fecha 12 de mayo de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero en comento, obtuvo su visación mediante un contrato simulado; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, al extranjero de nacionalidad haitiana, **Berthony AIMONT**, Pasaporte N° RD1728166.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere

cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA
SU CONOCIMIENTO.



MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH/FDA
22/06/2011